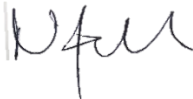


INFORME SECRETARIAL - Bogotá DC., 13 de diciembre de 2023. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela del Sr. LUIS MACIAS SANCHEZ con C.C. 17.075.210, con 11 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto del 12 de diciembre de 2023, secuencia 26566, Tutela en Línea 1811476, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó bajo el N° **2023-00485** y constaba de 7 folios; así mismo, informo que el escrito fue remitido el día de ayer por la oficina judicial, sin embargo, las partes no correspondían a la asignada a este juzgado, según el acta de reparto pues estaba dirigida en contra de la UARIV y el nombre del accionante era Jovany Albeiro López, situación por la cual se remitió correo electrónico (Arch.03 y 04), dirigido a la oficina de reparto de tuteles en línea, se solicitó la verificación del acta de reparto y luego de comunicación telefónica con el Sr. Macías Sánchez, al medio día remitió el escrito de tutela que correspondía, estando pendiente de admitirse. Sírvese proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

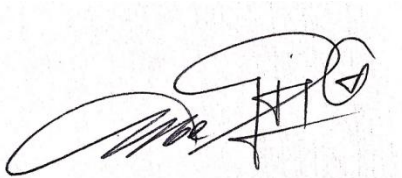
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y al constatarse que las partes indicadas en el acta de reparto (accionante LUIS MACIAS SANCHEZ y accionada ARCHIVO CENTRAL – RAMA JUDICIAL (Arch.01 fl.05), corresponden a las del escrito de tutela que fue aportado por el mismo accionante, y al haber quedado subsanada la falencia advertida, según archivo 06 PDF, y como reúne las previsiones y requisitos generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **LUIS MACÍAS SÁNCHEZ**, identificado con C.C. 17.075.210, en contra de la oficina de **ARCHIVO CENTRAL - RAMA JUDICIAL**, representada por el Sr. José Calimo Guzmán Santos o quien haga sus veces, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.
2. **VINCULAR** al JUZGADO DIECINUEVE (19) DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a la dependencia accionada y al juzgado vinculado, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a sus representantes que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: DARB.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 205 de fecha 14/12/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA